



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Orden de 19 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar las actividades de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Castilla y León para el año 2019.

BDNS (Identif.): 445065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/445065>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), utilizando el identificador BDNS. También podrá consultarse en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Primero.– Beneficiarios.

Las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de enseñanza no universitaria de Castilla y León, que figuren inscritas en el censo que depende de la Consejería de Educación.

Segundo.– Objeto.

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar las actividades de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Castilla y León para el año 2019.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden EDU/481/2015, de 3 de junio, modificada por Orden EDU/302/2016, de 14 de abril y por Orden EDU/293/2017, de 18 de abril (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 115, de 18 de junio, n.º 77, de 22 de abril, y n.º 79, de 27 de abril, respectivamente).

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de cuarenta y siete mil setecientos noventa y siete euros (47.797 €).



La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario no superará el límite de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) para las confederaciones y de cinco mil euros (5.000,00 €) para las federaciones, y se determinará por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso el importe de la subvención superará el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 19 de marzo de 2019.

El Consejero de Educación,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ